



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 MAR 2023

Expte. N° 25.567/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, y la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO XXI; y

CONSIDERANDO:

QUE a través de este convenio las partes se comprometen mutuamente a desarrollar esfuerzos y a movilizar recursos, con el propósito de procurar la expansión cualitativa de las actividades de enseñanza, investigación y capacitación, a través de la mutua cooperación y del intercambio educativo, técnico y cultural. En este sentido, se propenderá específicamente al desarrollo de acciones sistemáticas que tiendan a la formación, actualización y capacitación profesional continua de los estudiantes de ambas instituciones.

QUE a fs. 56 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.057.

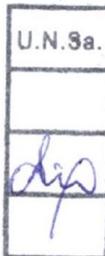
QUE a fs. 59 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 105/22, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, y la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO XXI, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


ESR. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0216-2023



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

UNIVERSIDAD
SIGLO 21

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, representado en este acto por el Sr. Rector Ing. Daniel HOYOS, DNI Nº 17.309.052 conforme acredita con R.R. Nº 677-2022 y el Sr. Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES** Mgter. Miguel Martín NINA, DNI Nº 14.738.750 conforme acredita con RES. DECECO Nº 345/22 en adelante “UNSa”, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**, representada por su Rectora Mgter. María Belén MENDÉ, DNI Nº 24.356.535, en adelante “UES21”, con domicilio en calle de los Latinos Nº 8555 de la ciudad de Córdoba, provincia de homónima, han acordado las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Del Objeto.

- a) Las partes intervinientes se comprometen, mutuamente, a desarrollar esfuerzos y a movilizar recursos, con el propósito de procurar la expansión cualitativa de las actividades de enseñanza, investigación y capacitación, a través de la mutua cooperación y del intercambio educativo, técnico y cultural. Asimismo, se acuerda que el vínculo estratégico aquí convenido tiene por efecto el intercambio de información y conocimientos sobre temáticas de común interés de las respectivas instituciones.
- b) Las acciones de cooperación e intercambio, a través de actividades y proyectos específicos, serán definidas posteriormente en convenios o anexos a este Convenio Marco. Ambos instrumentos regirán luego de ser expresamente aprobados por los representantes legales de las partes intervinientes y mediante manifestación realizada por escrito.
- c) Las actividades y proyectos específicos a desarrollar atenderán a los fines institucionales tanto de UNSa como de UES21 y no perjudicarán las acciones que cada uno realice en forma individual. Se propenderá específicamente al desarrollo de acciones sistemáticas que tiendan a la formación, actualización y capacitación profesional continua de los estudiantes de UES21 y UNSa.

SEGUNDA. De los Anexos.

Cada anexo que sea firmado, teniendo como objetivo la realización de alguna actividad o proyecto específico de cooperación o intercambio, explicitará: a) El plazo y forma de ejecución y acompañamiento de esta actividad o proyecto; b) las



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

UNIVERSIDAD
SIGLO 21

atribuciones y obligaciones de cada parte, c) los costos y el financiamiento de la actividad o proyecto; además de otras cláusulas consideradas relevantes o necesarias para cada proyecto en particular.

TERCERA. De los Representantes.

Para estudios de actividades y proyectos específicos que puedan ser desarrollados en conjunto, así como también mantener solo entendimientos necesarios al fiel cumplimiento de las disposiciones de este instrumento y de los anexos que sean celebrados las partes intervinientes designan al Secretario de Investigación y Transferencia Científica, Rafael ESTRADA – DNI: 95.938.308 por **UES21** y a la Secretaria de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Lic. Teodelina ZUVIRÍA – DNI: 23.365.316 por **UNSa**, quienes actuarán como representantes de cada una de ellas, con facultades de decidir y acordar todas las decisiones, académicas, estratégicas, institucionales, etc., que el presente acuerdo impone. La modificación de los representantes aquí definidos deberá ser notificada por escrito a la otra parte, y serán libremente removibles por la parte que los hubiera designado.

CUARTA. De la Modificación y Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma, por un plazo dos (2) años, pudiendo ser modificado o completado por los anexos pactados con posterioridad entre las partes. Asimismo, las partes acuerdan que a su vencimiento se renovará automáticamente por períodos bianuales, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos de anticipación al vencimiento respectivo.

QUINTA. De la Rescisión.

De común acuerdo o, unilateralmente cualquiera de las partes, podrá dar por concluido o rescindido el presente convenio, requiriéndose para ello una notificación previa fehaciente no inferior a sesenta (60) días corridos y sin que tal decisión origine derechos de indemnizatorios a favor de ninguna de las partes.

SEXTA. Autonomía de las partes.

En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

técnicas y administrativas. Asimismo, a los efectos de lograr una mayor eficiencia en la concreción de las tareas que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre los organismos se deberán realizar a través de los responsables que cada una de las partes designe.

SÉPTIMA. No exclusividad.

La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA. Controversias.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco y sus correspondientes anexos, en caso de existir, las partes se obligan someterse a la Justicia Federal con asiento en la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre 2022.

Handwritten marks in blue ink, including a large '9' and a signature.

Mgter. María Belén MENDÉ
Rectora
Universidad Empresarial SIGLO 21

ING. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mgter. Miguel Martín NINA
Decano
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y
Sociales – UNSa